



Radicado: 08 001 40 53 008 2019 00717 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: SANDY MILENA CHARRIS VARGAS y JAIME RIVERA
MONTENEGRO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL OCHO (8) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

CONSIDERACIONES

Analizada la documentación aportada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderada judicial, se observa evidencia el envío previo de la citación para notificación personal (Art. 291) de la demandada SANDY MILENA CHARRIS VARGAS; por cuanto quedó pendiente remitir notificación por aviso, copia de la demanda y Mandamiento de pago a la demandada.

Por otra parte, No se evidencia notificación del demandado JAIME RIVERA MONTENEGRO.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. No seguir adelante con la ejecución hasta tanto no se remita la notificación por aviso de la demandada SANDY MILENA CHARRIS VARGAS (Art. 292) y la carga procesal del demandado JAIME RIVERA MONTENEGRO.
2. Requierase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal dentro del término legal de los 30 días siguiente a la notificación del presente proveído por estado, para integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la consecuencia del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, a saber, el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**